

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos municipales.

CIRCULAR NÚM. 178.

Habiéndose padecido algunos errores en la publicación de la circular número 176, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

En el improrrogable término de tercero día, los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán enviarme la cifra total, sin especificar conceptos ni partidas, de las cantidades consignadas en el presupuesto trimestral (ó sea del comprensivo de Abril, Mayo y Junio corriente) por atenciones de los Señores Delegados gubernativos de sus correspondientes partidos.

Palencia 16 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Verificadas el 5 del co-

rriente las elecciones directas de Asesores de ese Consejo, á que se refiere la Real orden de 2 de Abril último, publicada en la *Gaceta* del día 4, y siendo conveniente dar el tiempo suficiente, entre el escrutinio general y la proclamación de dichos Asesores por esa Comisión permanente, que se ha de verificar el día 14, y la designación de Vocales y Suplentes ante la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se celebre el día 14 del corriente mes el escrutinio general y proclamación de Asesores, como la citada Real orden expresa; que el día 20 se haga la designación de Vocales y Suplentes por los Asesores elegidos ante la Comisión permanente del Consejo; que el día 27 se verifique la toma de posesión de los Vocales y Suplentes consejeros y se constituya seguidamente el Consejo de la Economía Nacional; realizándose al día siguiente la distribución de los Vocales y Suplentes en las Secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, conforme al art. 14 del Real decreto de 8 de Marzo último.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1924.—Primo de Rivera. Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta del día 13 de Junio.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚMERO 179.

Reses mostrencas.

El Sr. Alcalde de Torquemada me comunica con fecha 12 del actual, haber sido recogidas por el cabo de Guardas jurados Marcelino Bermejo, nueve caballerías menores ó asnales,

cinco de éstas con cencerros y una con una traba blanca.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no presentarse á recogerlas en el plazo de quince días, se venderán en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 y Real orden de 30 de Junio de 1919.

Palencia 14 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 180.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

A los efectos del art. 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 21 de Junio á las once tendrá lugar en la Alcaldía de Villaubrales el pago de los terrenos ocupados por la construcción de la Acequia de la Retención correspondientes á dicho término municipal.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poderes suficientes, deberán presentarse en el local mencionado, á la hora señalada, con las hojas de aprecio de las fincas expropiadas.

Palencia 12 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 182.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los

kilómetros 231 al 248, 250 y 251 de San Isidro de Dueñas á Burgos y kilómetros 1 al 7 de Torquemada á Cordovilla por su contratista Don Pedro Pastor;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen ó no reclamaciones contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren á reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 183.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 262 al 275 de la carretera de Valladolid á Santander por su contratista Don Julio Lora;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen ó no reclamaciones contra el contratista

ta por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren á reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular.

En cumplimiento al Real decreto fecha 11 del actual y *Gaceta* del 12, queda abierta la recaudación de cédulas personales en su período voluntario el día primero de Julio próximo en todas las localidades no comprendidas en la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y cuantas personas deban de proveerse del mencionado documento.

Palencia 13 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, R. Carramolino.

Junta provincial del Censo Electoral

Don José Méndez Novoa, Presidente de esta Audiencia provincial y de la Junta provincial del Censo Electoral.

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en el art. 3.º, apartado B, párrafo 4.º del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado, el día 18 del corriente se verificará en la Sala de Actos de esta Audiencia provincial, ante la Junta de mi Presidencia, el sorteo de los Vocales y suplentes de la clase mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial, utilidades ó minas, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores y que han de formar parte de las respectivas Juntas municipales, en los Municipios que figuran en la relación que á continuación se cita.

Lo que con sujeción á lo mandado en el citado art. 3.º, apartado B, párrafo 4.º, se hace público por medio del presente edicto, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan éstos concurrir al acto del sorteo, que ha de tener lugar en el día anteriormente expresado y hora de las once.

Palencia 10 de Junio de 1924.—José Méndez Novoa.

Relación que se cita.

Abastas.
Amayuelas de Arriba.
Arbejal.
Ayuela.
Baños de Cerrato.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.

Buenavista de Valdavia.
Camporredondo de Alba.
Cenera de Zalima.
Cobos de Cerrato.
Fuente-andrino.
Herreruela de Castillería.
Lavid de Ojeda.
Ligüérsana.
Lores.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar de Valdivia.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia (La).
Quintana del Puente.
Quintanaluengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Resoba.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas de Campos.
Riveros de la Cueva.
Robladillo de Ucieza.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Santoyo.
Serna (La).
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Tariego.
Terradillos de Templarios.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria de Aguilar.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vañes.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Vergaño.
Vertavillo.
Villabasta.
Villabermudo.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villadiezma.
Villaeles de Valdavia.
Villafrael.
Villahán.
Villajimena.
Villalaco.
Villalba de Guardo.
Villalcázar de Sirga.
Villalcón.
Villalobón.
Villaluenga de la Vega.

Villalumbroso.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villarmentero de Campos.
Villasabariego de Ucieza.
Villasarracino.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villegla.
Villeras.
Villodre.
Villodrigo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.
Villovieco.

MONTE DE PIEDAD
DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

767 Estuche con dos cucharrillas de plata y dos trinchantes y una cuchara para salsa, mango de plata.

779 Doce cubiertos plata de ley, peso 60 onzas y doce cuchillos mesa, mango de plata.

783 Una bandeja plata de ley, peso 22 onzas, otras dos iguales plata de ley, peso 34 onzas y otra más pequeña plata de ley, peso 10 onzas.

785 Imperdible oro de ley con un brillante y diamantes y medio aderezo antiguo, oro y plata con diamantes.

797 Pulsera, cinco aros plata, imperdible y medalla plata, Virgen del Pilar, de plata y bolsillo monedero, de plata.

803 Reloj plaqué bolsillo, caballero, marca Universal Time Keeper y sujetador de oro de ley.

827 Cubierto de plata, peso cuatro onzas.

844 Rosario de nácar, con engarce de plata dorada.

670 Cubierto de plata de ley, peso cuatro onzas.

Alhajas de segunda subasta.

593 Sortija oro de ley y un diamante, otra ídem, ídem, con cinco ídem ocho pares pendientes, oro de ley con diamantes, perlas y rubis y un par gemelos oro y diamantes.

594 Dos ajustadores oro de ley, tres sortijas oro bajo perlas, esmeraldas y granate; siete sortijas oro de ley, perlas, granate, amatista, zafiro y granate.

595 Alfiler corbata, oro, diamantes y rubí, otro ídem, perlas y esmeralda; alfiler imperdible perlas y esmeraldas, de oro de ley; seis pares de pendientes oro de ley, zafiros blancos, perlas, diamantes y esmeralda y tres pares pendientes oro bajo perlas y esmeraldas.

600 Sortija forma lanzadera, oro de ley; tres rubis y diamantes; pulsera oro de ley con cinco chispas, diamante: otra con dos; alfiler corbata, oro y un topacio y alfiler corbata oro, para retrato.

602 Cuatro pares pendientes oro de ley, perlas y esmeraldas y siete

pares pendientes oro bajo, perlas y esmeraldas y granate.

Ropas, etc., de primera subasta.

1468 Almohadón, calzoncillo de lienzo y bata de algodón.

1474 Sábana y almohadón.

1483 Mantón de lana.

1487 Sábana y colcha de percal.

1489 Sábana, mantón de algodón-pantalón de lienzo, cubremantillas piqué y retazo de bayeta.

1491 Abrigo de paño para caballero.

1497 Sábana, manto de lana y toalla.

1511 Sábana y toalla.

1513 Mantón de merino y falda de lana.

1518 Enagua y falda y chaquetilla de merino.

1529 Retazo de lana, chambra de satín y retazo de puntilla.

1532 Tapete de franela.

1555 Sábana y mantel.

1558 Cortinón de yute.

1562 Toalla de baño y camisa de hombre.

1564 Calzoncillo do lienzo, almohadón y delantal de percal.

1567 Falda de lana y retazo de lienzo.

1569 Sábana, calzoncillo lienzo y dos bufandas de lana.

1571 Toalla, delantal de satín y retazo de bordado.

1573 Sábana y falda de satín.

1584 Falda y blusa de merino, ídem ídem de percal, enagua y camisa de mujer.

1585 Falda y chaquetilla de algodón y traje de algodón para niño.

1595 Sábana, colcha de algodón de fábrica, dos cortinones encaje y pantalón algodón para hombre.

1596 Toalla, servilleta, enagua y bufanda algodón.

1597 Falda de algodón, chaqueta de dril y camisa de mujer.

1598 Retazo de paño.

1600 Edredón percal, chaquetilla y medio manto lana, tres retazos yute, enagua mujer, pañuelo de seda, toalla y dos flecos cortina.

1602 Sábana, cortinón y pabellón de algodón.

1607 Vestido piqué, de niña, mantilla toalla de tül y enagua.

1609 Retazo de percal, toalla y mantel.

1612 Colcha de algodón y retazo de paño.

1626 Sábana y dos almohadones.

1634 Una bicicleta marca «Aveli»

1651 Un par de zapatos negros, de señora.

1653 Mantel, pantalón de lienzo y almohadón.

1655 Chaquetilla de astracán.

1656 Retazo de tela de algodón, otro de lienzo, camiseta y vestido de niña, de percal.

1658 Dos enaguas, colcha de percal, camisa de hombre, toquilla estambre, dos toallas y delantal percal.

1662 Sábana y corte traje algodón para caballero.

1665 Pantalón dril, de hombre, dos toallas, almohadón y bufanda de lana.

1668 Dos camisas de señora, cuatro enaguas y dos chaquetas veludillo.

1680 Camiseta y calzoncillo de punto.

1681 Dos enaguas y bata de satín.

1683 Colcha de algodón de fábrica y dos almohadones.

1686 Falda de algodón, otra de

percal, toalla, blusa percal y funda almohada.

1690 Pelliza de paño con cuello de rizo.

1691 Sábana, falda de satín, mantón de merino, chaquetilla de idem y almohadón.

1702 Falda y blusa lana, de niña.

1706 Sábana, chaquetilla algodón, mantilla muletón y toalla.

1708 Un corte de paño.

1709 Toquilla de lana y mantilla de muletón.

1713 Blusa de veludillo, enagua, almohadón satín y delantal seda.

1718 Colcha de percal y saca tela de colchón.

1722 Falda y blusa de lana y mantel.

1725 Un mantón de lana y otro alfombrado.

1732 Colcha de algodón de punto, manteo de punto y velo.

1739 Dos sábanas y vestido merino, señora.

1745 Un par botas de color y botones para niño.

1748 Bata de algodón, dos toallas, cortinón, tres cubiertas punto, toquilla de lana y velo gasa.

1750 Gersé de lana para hombre, bufanda de idem y abrigo señora, de lana.

1753 Tres toallas y delantal batista niño.

1760 Colcha de lana.

1763 Abrigo paño, de señora, enagua, pantalón de lienzo y bufanda de astracán.

1764 Sábana y pantalón dril, de hombre.

1773 Pañuelo de merino y manto de lana.

1780 Mantilla muletón, toquilla de lana, camiseta, dos blusas percal, pantalón lienzo, delantal percal, enagua y blusa de algodón.

1782 Sábana, cortinón de encaje y enagua.

1786 Chaqueta lana para señora, chal de lana, bata de percal y cubremantillas lienzo.

1790 Falda y chaquetilla de lana y enagua.

1791 Falda de paño, blusa de satín, sábana y mantilla muletón.

1797 Tapabocas de lana.

1800 Blusa percal, otra algodón, almohadón, chaqueta de jerga, bata algodón y camisa percal, de hombre.

1801 Cubierta de punto, dos camisas señora, camiseta, cuatro moqueros y manteo punto.

1802 Vestido percal, de niña y blusa idem para señora.

1803 Sábana y dos almohadones.

1805 Cinco camisas de hombre, camiseta, pantalón y chaqueta dril hombre.

1816 Dos almohadones, calzoncillo lienzo, bufanda algodón y cubrecorsé punto.

1844 Ocho almohadones, toalla, cubremantillas piqué y cuatro velos.

1845 Falda de percal, otra de algodón, enagua y mantilla toalla algodón.

1855 Sábana y retazo de percal.

1856 Gersé de lana y falda de seda.

1858 Chaqueta de algodón para señora, enagua y dos calzoncillos lienzo.

1869 Capa de paño con embozos de astracán y tela.

1872 Dos sábanas, falda de estameña y chaqueta jerga, de señora.

1875 Retazo tela de dril.

1880 Blusa de estambre, vestido cambray, de niña y camisa de hombre.

1881 Sábana, enagua, toalla y falda de algodón.

1884 Americana de paño para caballero.

1895 Una colcha de lana.

1897 Dos manteles, tres toallas y retazo de lienzo.

1898 Falda de lana, refajo de bayeta y dos pantalones de punto.

1900 Funda de colchón.

1903 Falda y chaquetilla de lana.

1906 Pantalón y chaleco de paño y pantalón de kaki.

1908 Dos enaguas, sábana y mantilla de bayeta.

1915 Dos sábanas, enagua, pantalón y chambra de lienzo y dos servilletas.

1938 Sábana, retazo tela de dril y falda y blusa de algodón.

1949 Toalla, almohadón y vestido lienzo niño.

1952 Retazo de lienzo.

1955 Tres sábanas, tres camisas hombre, dos camisetas, toalla, funda de almohada y pantalón de punto.

1957 Almohadón, falda de percal y toalla afelpada.

1958 Chaquetilla de lana, mantilla de gasa y servilleta.

1960 Dos enaguas y dos almohadones.

1961 Funda de colchón.

1963 Chal de lana y retazo tela percal.

1967 Sábana y abrigo piqué, de niña.

1987 Dos americanas de paño.

1991 Sábana, chaqueta algodón, señora y mantón de lana.

2000 Sábana y camisa lienzo, hombre.

2005 Pelliza de paño con cuello de rizo.

2010 Seis sábanas.

2011 Toalla, bufanda de lana, camisa de señora y chambra lienzo.

2014 Dos pantalones de pana y chaleco de paño.

2021 Dos sábanas, dos almohadones y cinco enaguas.

2022 Abrigo paño, señora, dos faldas algodón y calzoncillo punto.

2031 Sábana, almohadón, cubremantillas piqué, seis servilletas y enagua.

2033 Cuatro retazos de lienzo, almohadón y pañuelo algodón punto.

2037 Abrigo paño, señora, capa piqué, de niña, dos mantillas toalla, velo y gasa.

2042 Sábana, enagua y toalla.

2050 Dos camisas de hombre y otra de señora.

2052 Toalla, cubierta de punto y vestido batista, niña.

2055 Bata de algodón, pañuelo de punto, dos toallas y edredón punto.

2056 Manteo de muletón y dos cubiertas de punto.

2064 Camisa de hombre, calzoncillo lienzo, camisa mujer y manteo de punto.

2065 Chaqueta jerga señora, camiseta, camisa hombre, toalla, blusa algodón y bata.

2069 Sábana y almohadón.

2072 Dos sábanas y almohadón.

2082 Enagua, chambra lienzo, dos bufandas, toquilla pelo cabra y pelegrina.

2083 Colcha algodón de fábrica, dos sábanas y toalla.

2084 Mantilla de lana, sábana de cuna, almohadón y pantalón de lienzo.

2086 Camisa de hombre y otra de mujer.

2087 Camiseta y camisa percal, de hombre.

2089 Dos toallas y almohadón.

2090 Toalla, camisa y pantalón de niña, abrigo piqué, dos camisas per-

cal hombre, abrigo lana, niña y bebé, percal, de idem.

2091 Retazo tela cuti, cubrecorsé, camiseta y pañuelo seda cabeza.

Ropas, etc, de segunda subasta

784 Bata de batista y corsé de satín.

880 Chal de lana, dos abriguitos de lana y otro de muletón, de niño, otro de astracán, vestido pique niño, cubremantillas y blusa de paño.

912 Falda de percal, blusa de algodón y retazo de lienzo.

915 Falda y dos chaquetillas de algodón.

1074 Una sábana.

1115 Manteo de estambre y mantel.

1212 Manteo algodón de punto y pantalón de punto.

1328 Mantón de algodón, falda de idem, calzoncillo lienzo, toalla, delantal y blusa de percal.

1375 Vestido de algodón para señora.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifica el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

OTRA. Terminado el acto, si no hubiere habido postor para los lotes de alhajas que figuran de segunda subasta y hubiere personas que desearan objetos de los que comprenden aquellos, se venderán sueltos.

Palencia 28 de Mayo de 1924.—El Director gerente de turno, Eusebio Cea.

12.º Regimiento de Artillería Pesada.

Juzgado de Instrucción.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria y por ser responsable de falta de cambio de residencia sin autorización, sancionada en el art. 316 de la ley de Reclutamiento y castigada con 25 pesetas de multa, se cita, llama y emplaza al recluta de la Comandancia de Artillería de Melilla, Eusebio Bajón Rodríguez, hijo de Alejandro y de Cipriana, de 26 años de edad, soltero, de oficio herrero, natural de Dueñas (Palencia), sorteado en el Ayuntamiento de Palencia, partido judicial de idem, con licencia ilimitada por inútil temporal, ignorándose su paradero, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Capitán, Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería Pesada, D. Román Morales Fernández, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Santoña 6 de Junio de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Román Morales.

Juzgados

Madrid.

Requisitoria.

Melchor Gil, Vicente, natural de

Tabanera de Cerrato (Palencia), de estado casado, profesión Chauffer, de 26 años de edad, hijo de Vicente y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle de Leganés, número 6, piso bajo, (Getafe), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Señor Juez de instrucción del Distrito de la Inclusa (Secretaría del Señor Angulo), y se encarga á todas las Autoridades la busca y captura de referido procesado.

Madrid 5 de Junio de 1924.—Dimas Camarero.—El Secretario, Angel Angulo.

Palencia.

Cédula de citación.

Por medio de la presente se cita y llama á los que se crean dueños de diferentes piezas de ropa blanca que fueron sustraídas desde mediados del mes de Mayo último al día cinco ó seis del corriente de los sitios denominados «Huertas del Pombo», «Fuente de la Salud», «Orilla del Río», «Ria» y «Carcavilla», términos de esta Capital, por Tiburcio Antolín, Expósito, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración, acrediten la preesistencia y ofrecerles las acciones del procedimiento, y bajo los apercibimientos de ley.

Así está acordado en sumario número 73-924, por hurto.

Palencia 7 de Junio de 1924.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula de emplazamiento.

Stemitz, Natán, de 28 años de edad, soltero, natural de Polonia, hijo de Mendel y Rosemaig, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en causa por estafa, se le hace saber que por auto de treinta y uno de Mayo último ha sido declarado concluso dicho sumario y se le emplaza por la presente para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia á usar de su derecho y se le requiere para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en la misma, apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrarán de los que se encuentren en turno de oficio.

Palencia 10 de Junio de 1924.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cédula judicial de citación.

José Alba Cimas, soltero y vecino que fué de esta Ciudad, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día veintiseis del actual y hora de las doce, para prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por malos tratos á Pedro Fernández, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia once de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sinfiriano Andrés.

Saldaña.

Requisitoria.

Revilla Blanco, José, de treinta y seis años de edad, natural de Castro-Vega (León), jornalero, sin instrucción ni residencia fija, procesado en causa núm. 22 de 1924, que se le sigue por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña al objeto de notificarle el auto de procesamiento y llevar á efecto la prisión acordada contra el mismo, apercibiéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Saldaña seis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Enrique García Montero.

Aguilar de Campoó.

Don Ildefonso Ruíz de Lobera, Juez municipal de esta villa de Aguilar de Campoó.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad á las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Aguilar de Campoó 7 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Ildefonso Ruíz de Lobera.

Brañosera

Edicto.

Don Pedro de Mier Alcalde, Juez municipal del distrito de Brañosera.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza á D. José Díaz Gómez, cuyo paradero se ignora, pero como su último domicilio lo haya tenido en Riaño, provincia de León, para que si fuera habido comparezca ante este mi Juzgado á contestar y en su caso dar el consentimiento para contraer matrimonio á un hijo del referido ausente y de Justa Rodríguez Alonso, ó en su caso declarar la ausencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Código civil y 2.031 al 2.040 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Brañosera á seis de Junio de 1924.—Pedro de Mier.

Ayuntamientos

Herrera de Pisuerga.

Por el presente se interesa conocer el paradero de Anastasio Juan Diez Miguel, que en la actualidad tendrá treinta y seis años de edad, hermano del mozo número 8 del sorteo en el actual reemplazo Eusebio Diez Miguel, cuyas señas particulares tenía al ausentarse de esta Ciudad, estatura bastante alto, moreno, pelo castaño,

ojos al pelo, nariz regular, de oficio dependiente, que se ausentó de esta población hace dieciocho años, sin que se haya vuelto á saber del dicho ausente.

Lo que se publica á los efectos del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército con motivo de expediente de ausencia incoado á solicitud del padre del referido mozo.

Herrera de Pisuerga 27 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Gerardo Magide.

Revenga de Campos

A instancia de Raimunda Revuelta y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Luis Méndez Revuelta, alistado en el reemplazo de 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los últimos diez años del padre de dicho mozo Eugenio Méndez Villegas, y cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Pablo y Casilda, nació en Santoyo en 6 de Septiembre de 1870, teniendo por tanto ahora si vive 54 años, su estado era el de casado y su oficio jornalero; hace 17 años que se ausentó de esta villa que fué su última residencia en España.

El referido ausente tenía el pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz aplastada y cosida, barba redonda, color bueno y boca regular, picado de viruelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años del expresado Eugenio Méndez Villegas, dé conocimiento de ello á esta Alcaldía.

Revenga de Campos 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, P. A., Emiliano Saldaña.

Frómista

Don Juan López Román, Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia --Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades del ejercicio trimestral, durante el período voluntario de cobranza que al efecto se señaló, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos á dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

La recaudación tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Frómista 9 de Junio de 1924.—Juan López Román.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndose que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Villanmbrales.

Con el fin de que las Juntas periciales puedan proceder á confeccionar los apéndices de la contribución de rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, relaciones de altas y bajas, durante el mes próximo de Junio, debidamente reintegradas, con los documentos de haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Ayuntamientos que se citan.

Cervera de Pisuerga
Dueñas.

Aprobados por la Corporación en pleno los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio económico de 1924-25, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Ayuela.
Becerril del Carpio.
Cisneros.
Gozón de Ucieza.
Lomas.

Membrillar.
Meneses.
Palenzuela.
Pedrosa de la Vega.
Polentinos.
Prádanos de Ojeda.
Reinoso de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Torremormojón.
Villaeles.
Villafruel.
Villamuera de la Cueva.
Villarmentero de Campos.
Villarrabé.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril último, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la Comisión Permanente para regir en el año económico de 1924-25, á los efectos que en la citada disposición se previenen.

Ayuntamientos que se citan.

Población de Cerrato.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que á continuación se expresan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Herreruela; 1923-24

Lores; 1923-24.

Melgar de Yuso; 1923-24.

Valle de Cerrato; 1922-23 y 23-24.

Villaconancio; 1923-24.

Villalobón; 1923-24.

Villasila; 1923-24.

Támara

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio trimestral de 1924, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 22, 23 y 24 del presente mes y hora de nueve á trece; á su vez, también se cobrará el reparto de extinción de las plagas del campo.

Y para conocimiento de los vecinos y forasteros se hace saber para que hagan efectivas sus cuotas.

Támara 12 de Junio de 1924.—El Alcalde, Félix Chico.

ESTATUTO MUNICIPAL

La edición oficial de esta nueva Ley, que regula el funcionamiento de los Municipios, se halla á la venta en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia, al precio de 4'50 pesetas ejemplar, destinándose el producto á fines benéficos.

HOJA



OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 16 (3'00)

Sin novedad ambas Zonas Protectorado y provincias.

Circular telegráfica del Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar

Aunque considero el caso bien definido por mis discursos e instrucciones, conviene haga V. E. público en prensa para conocimiento todos, que Uniones Patrióticas en cada ciudad pueden y deben formarse por iniciativa ciudadana, sin que iniciadores sea obligadamente Jefe de cada uno, sino el que resulte luego elegido en primera reunión ó asamblea, conservando los Gobernadores la intervención para evitar que principios y esencias nuevo Partido se desfiguren, así como para informar al Directorio, por conducto General Hermosa, de la marcha que lleve en cada ciudad formación Partido, bien entendido, que se les irá dando independencia y personalidad hasta tenerla total á medida que organizaciones se completen.

No debo dejar de insistir en idea básica doctrina Unión Patriótica que es partido de hombres de bien y buena voluntad, que desligados de todo compromiso político anterior, se aprestan á celar fuera del poder y á consolidar desde él cuando llegue el momento de ejercerlo, la política de saneamiento, orden, diligencia, progreso y cultivo que España necesita dentro de la amplia tolerancia de principios establecida en la Constitución del 76; política de realidades y no de abstracciones, en que la moral pública, la recta justicia y el respeto á las leyes anulen cacicatos que esclavizaban la personalidad ciudadana, conducta de austeridades que purificando y dignificando el concepto de la política, su ejercicio sea ofrenda de sacrificio y patriotismo y no habilidosa profesión de la que los españoles no obtuvieron bien alguno.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 16 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,

Federico L. Pereira

